



## ACUERDO No. 13

14 de mayo de 2007

Por el cual se adiciona el artículo 7°, del Acuerdo No. 10 del 30 de junio de 2001

### EL CONSEJO DIRECTIVO

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por los literales a) del artículo 29 y d) y e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y por el literal d) del artículo 21 del Acuerdo No. 09 del 30 de junio de 2001 (Estatuto General), y

### CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo No. 10 del 30 de junio de 2001 se adoptaron los procesos para la elección de Rector y Representantes del Consejo Directivo por elección, de la Institución.
2. Que de conformidad con el artículo 7°, del Capítulo I, del citado Acuerdo el Consejo Directivo, en una segunda sesión, procederá a elegir al Rector. Para lo cual si lo considera pertinente, podrá invitar a los integrantes de la terna para que sustenten de nuevo sus propuestas de gestión y en todos los casos, el candidato elegido, requiere por lo menos de cinco (5) votos favorables.
3. Que según el artículo 1°, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2007, la elección de Rector deberá efectuarse el día 26 de julio de 2007.
4. Que es necesario adicionar el artículo 7° del Acuerdo No. 10 de 2001 porque no hace referencia cuando en el día de la elección de Rector un candidato no alcance los cinco (5) votos favorables requeridos para ser elegido.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adiciónese el artículo 7°, del Capítulo I, del Acuerdo No. 10 del 30 de junio de 2001 de la siguiente manera: “El día de la elección de Rector, los miembros del Consejo Directivo deben efectuar las rondas necesarias de votación hasta que uno (1) de los candidatos integrantes de la terna obtenga un mínimo de cinco (5) votos favorables para ser elegido”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNÁN CADAVID GÓNIMA**  
Presidente

**IVÁN ECHEVERRI VALENCIA**  
Secretario